



ARAG

Seguro de asistencia en viaje a las personas

Póliza 74-0116503

Visa Infinite

Asegurados

El titular de una tarjeta Visa Infinite emitida por MoraBanc o en su representación.

Asimismo, el cónyuge o la pareja de hecho del asegurado, y los ascendientes y descendientes de primer grado que convivan con él y que estén a su cargo.

Ámbito territorial

El seguro tiene validez en todo el mundo, salvo en el Principado de Andorra y el país de residencia habitual del asegurado, cuando éste no sea el Principado de Andorra.

El tiempo de permanencia fuera del país de residencia habitual del asegurado no debe exceder los 30 días por viaje o desplazamiento.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O DE AVENTURA

Se entienden comprendidas dentro del ámbito de cobertura de esta póliza las actividades siguientes, siempre que no se realicen con carácter profesional y/o de competición:

Atletismo, actividades en gimnasio, actividades rancheras (encierros, etc.), baloncesto, barcos de motor (con conductor), paseos en bicicleta, canoa, *curling*, deportes de tiro/caza menor, excursiones organizadas en globo, excursionismo en general, fútbol, fútbol, golf, hidropedales, juegos de pelota, juegos de playa y otras actividades de playa y campamento, karts, kayak, motos acuáticas, motos de nieve, natación, navegación a vela, orientación, pádel surf, pádel, *paintball*, paseo turístico en helicóptero, patinaje, pesca, piragüismo, puente tibetano, raquetas de nieve, rocódromo, rutas en 4x4, segway, senderismo, snorkel, surf y windsurf, tenis, tirolina, trekking hasta 3.000 metros de altitud, trineo en estaciones de esquí, trineo con perros (*mushing*), turismo ecuestre y safari fotográfico.

Garantías cubiertas

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero

Si, como consecuencia de una enfermedad o de un accidente ocurridos durante un viaje al extranjero, el asegurado necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, el asegurador se hará cargo de:

- a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- b) Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico.
- c) Los gastos de hospitalización.
- d) Los gastos de ambulancia al hospital más cercano.

El límite máximo de esta garantía para el conjunto de los gastos mencionados es de **100.000 €**.

Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero.

Si, como consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos, tales como infecciones, dolores o traumas, el asegurado requiere un tratamiento de urgencia, el asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al tratamiento mencionado hasta un máximo de 750 €.



2. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

En caso de que el asegurado sufra una enfermedad o un accidente, el asegurador se hará cargo de:

- a) El control previo por parte de su equipo médico, en contacto con el médico que atienda al asegurado herido o enfermo, para determinar cuáles son las medidas convenientes para el mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para, eventualmente, trasladarlo hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio habitual.
- b) Los gastos de traslado del herido o enfermo, con el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o hasta su domicilio habitual. Si se ingresa al asegurado en un centro hospitalario lejos de su domicilio habitual, el asegurador se hará cargo, en el momento oportuno, del traslado subsiguiente hasta dicho domicilio.

El medio de transporte utilizado en Europa y en los países de la orilla del Mediterráneo, cuando la urgencia y la gravedad del caso lo requieran, será un avión medicalizado especial.

En el resto de casos, o en el resto del mundo, el traslado se hará en un avión de línea regular o por los medios más rápidos y adecuados, según las circunstancias.

3. Gastos de prolongación de la estancia en un hotel en el extranjero

En caso de aplicarse los gastos médicos descritos en el apartado anterior, el asegurador se hará cargo de los gastos de la ampliación de la estancia del asegurado en un hotel, tras la hospitalización y sujeto a prescripción médica, hasta un importe máximo de 200 € por día y hasta un máximo de **2.000 €**.

4. Repatriación o transporte del asegurado fallecido

En caso de fallecimiento de un asegurado, el asegurador se hará cargo de todas las formalidades que sea necesario realizar en el lugar de defunción del asegurado, así como de su repatriación hasta el lugar de la inhumación, siempre que esta tenga lugar en el Principado de Andorra o en su país de residencia habitual.

Estos gastos incluyen el acondicionamiento post mortem de acuerdo con los requisitos legales. No están incluidos los gastos de inhumación ni de ceremonia.

El asegurador se hará cargo del transporte del resto de asegurados hasta su domicilio, cuando estos no puedan volver por los medios previstos inicialmente.

5. Interrupción del viaje del asegurado por la defunción de un familiar.

Si, en el transcurso de un viaje y dentro del periodo de validez de la cobertura, el cónyuge, un ascendente o descendiente de primer grado, o un hermano o una hermana del asegurado fallece en el Principado de Andorra o en su país de residencia habitual, y en caso de que el medio utilizado o el billete contratado para hacer el viaje de vuelta no le permita avanzar el desplazamiento, el asegurador se hará cargo de los gastos de transporte hasta el lugar de inhumación en el Principado de Andorra o en el país de residencia habitual del familiar. En caso de que, por motivos profesionales o personales, el asegurado tuviese que continuar el viaje, el asegurador se hará cargo, en su caso, de los gastos de un billete de vuelta al lugar donde se encontrase en el momento de producirse dicho suceso.

Asimismo, el asegurador se hará cargo de un billete de vuelta para las personas que acompañasen al asegurado en su viaje, siempre que estas personas tengan también la condición de aseguradas.

En este caso, el asegurador reembolsará al asegurado los gastos de alojamiento (hotel o apartamento) en los que incurra por la pérdida del disfrute del alojamiento derivada del regreso anticipado, hasta un máximo de 150 € por día y **hasta un máximo total de 750 €**.

6. Robo y daños materiales en el equipaje

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o los efectos personales del asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial por parte del transportista, o daños como consecuencia de incendio o agresión, producidos en el transcurso del viaje, hasta un **máximo de 2.100 €**.



Las cámaras y los complementos de fotografía, radiofonía, registro de sonido o de imagen, los equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Esta indemnización es siempre adicional a las recibidas por parte de la compañía de transporte y con carácter complementario. Para proceder al cobro deberá presentarse el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Se excluye el hurto y el extravío por parte del propio asegurado, así como las joyas, el dinero, los documentos, los objetos de valor y el material informático.

A los efectos de la exclusión mencionada, se entiende por:

Joyas: el conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas.

Objetos de valor: el conjunto de objetos de plata, cuadros y obras de arte, cualquier tipo de colección, y peletería fina. Para hacer efectiva la prestación en caso de robo será necesario presentar una denuncia previa ante las autoridades competentes.

7. Repatriación de los asegurados acompañantes

Cuando se haya trasladado o repatriado a uno de los asegurados por enfermedad o accidente siguiendo lo acordado en la garantía 1 anterior, y esta circunstancia impida al resto de asegurados volver a su domicilio por los medios previstos inicialmente, el asegurador se hará cargo de los gastos correspondientes a:

- a) El transporte del resto de asegurados hasta su lugar de residencia habitual o hasta el lugar donde el asegurado haya sido hospitalizado, trasladado o repatriado.
- b) La puesta a disposición de una persona que viaje y acompañe al resto de asegurados, mencionados en el punto a) anterior, en caso de ser hijos menores de 15 años del asegurado trasladado o repatriado, siempre y cuando no tengan un familiar o una persona de confianza que pueda acompañarlos en el viaje de vuelta.

8. Billeto de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel

Cuando el asegurado esté hospitalizado en el extranjero y su hospitalización se prevea superior a cinco días, el asegurador pondrá a la disposición de un familiar un billete de ida y vuelta para que pueda viajar a su lado.

El asegurador se hará cargo, además, de los gastos de estancia del familiar en un hotel, de acuerdo con los justificantes oportunos, hasta 200 € por día y con un **máximo de 2.000 €**.

9. Regreso anticipado por hospitalización de un familiar

En caso de que uno de los asegurados deba interrumpir su viaje debido a la hospitalización de un familiar (cónyuge, ascendente o descendiente de primer grado, hermano o hermana) como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija su hospitalización durante un período mínimo de 5 días, y siempre que este suceso se haya producido tras la fecha de inicio del viaje, el asegurador se hará cargo del transporte hasta la localidad en que tenga su residencia habitual en el Principado de Andorra. Asimismo, el asegurador se hará cargo de un billete de vuelta para las personas que acompañasen al asegurado en su viaje, siempre que estas personas tengan también la condición de aseguradas.

10. Regreso anticipado por un siniestro grave en el hogar o en el local profesional del asegurado

El asegurador pondrá a disposición del asegurado un billete de transporte para regresar a su domicilio en el Principado de Andorra en caso de que deba interrumpir su viaje por daños graves en su residencia principal o secundaria, o en su local profesional, siempre que el asegurado sea el explotador directo o ejerza una profesión liberal. Los daños deben ser ocasionados por un incendio en que hayan intervenido los bomberos, un robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o bien una inundación grave.



En todos estos casos, la presencia del asegurado es imprescindible en caso de que ningún familiar o persona de confianza haya podido solucionar este tipo de situaciones. El suceso que justifique el regreso anticipado debe haberse producido tras la fecha de inicio del viaje.

Asimismo, el asegurador se hará cargo de un billete de vuelta para las personas que acompañasen al asegurado en su viaje, siempre que estas personas tengan también la condición de aseguradas.

11. Retraso en la entrega del equipaje facturado

El asegurador se hará cargo de la compra de artículos de primera necesidad, **hasta un límite de 1.000 €**, previa presentación de las facturas correspondientes, en caso de demora de 6 horas o más en la entrega del equipaje. Esta indemnización no puede acumularse en ningún caso a la indemnización por la garantía del artículo 6: «Robo y daños materiales en el equipaje».

En caso de que el retraso se produzca en el viaje de vuelta, únicamente estará cubierto si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

Para la prestación de esta garantía, el asegurado debe aportar al asegurador un documento acreditativo que especifique la ocurrencia del retraso y su duración. Este documento deberá ser expedido por la empresa de transporte.

12. Retraso de la salida del medio de transporte en el viaje

El asegurador reembolsará los gastos ocasionados por la circunstancia descrita y garantizada en el párrafo siguiente, y que afecten a los servicios contratados por el asegurado en su viaje.

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado se retrase un mínimo de 4 horas, el asegurador reembolsará, previa presentación de los justificantes y las facturas oportunas, los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte como consecuencia de este retraso, hasta un límite de 100 €. En caso de un retraso de 4 horas o más, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, se cubrirán 100 € adicionales, hasta un límite **máximo de 600 €**.

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales (tales como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), además de los casos que se detallan en el apartado de exclusiones de este extracto.

13. Envío de mensajes urgentes

El asegurador se hará cargo de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados, derivados de los sucesos cubiertos por estas garantías.

14. Gastos de gestión por la pérdida o robo de documentos

Se incluyen los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por la sustitución que el asegurado deba asumir por la pérdida o el robo de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, de gasolina, billetes de transporte, pasaporte o visados, que tengan lugar durante el viaje o la **estancia**, hasta un límite de **600 €**.

No son objeto de esta cobertura y, en consecuencia, no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o el robo de los objetos mencionados o de su uso indebido por parte de terceros.

15. Desplazamiento de un familiar en caso de defunción

En caso de defunción de un asegurado, el asegurador organizará y se hará cargo del desplazamiento de un familiar hasta el lugar del fallecimiento para que pueda acompañar el cuerpo en el viaje de repatriación.

El asegurador se hará cargo, además, de los gastos de estancia del familiar en un hotel, de acuerdo con los justificantes oportunos, hasta 300 € por día y con un **máximo de 900 €**.



16. Servicio de información

Cuando el asegurado necesite cualquier información relativa a los países que visitará, como por ejemplo formalidades de entrada (visados y vacunas), régimen económico o político, población, idioma, situación sanitaria, etc., el asegurador se la facilitará mediante una llamada telefónica de cobro en destino, si lo quiere, al número indicado en esta póliza.

17. Adelanto de fondos monetarios en el extranjero

En caso de que el asegurado no pueda obtener fondos económicos por los medios previstos inicialmente, tales como cheques de viaje, tarjetas de crédito, transferencias bancarias o similares, y esto se convierta en una imposibilidad para continuar su viaje, el asegurador le adelantará una suma **máxima de 2.000 €**, previa entrega de un aval o garantía que garantice el cobro de este anticipo. En cualquier caso, estos importes deberán devolverse en un plazo máximo de treinta días.

18. Defensa de responsabilidad penal en el extranjero

El asegurador garantiza la defensa de la responsabilidad penal del asegurado en los procesos que tengan lugar ante tribunales extranjeros en el ámbito de su vida particular y con motivo del viaje o desplazamiento objeto del seguro.

Quedan excluidos los hechos causados deliberadamente por el asegurado según sentencia judicial firme. El **límite** máximo de gastos y fianzas para esta garantía es **de 6.000 €**.

19. Reclamación en contratos de compra en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación por el incumplimiento de los contratos de compra, celebrados en Europa con empresas extranjeras, que tengan por objeto bienes muebles, en el que el asegurado sea parte.

A efectos de esta garantía, se entiende exclusivamente por bienes muebles los objetos de decoración, aparatos electrodomésticos, ajuar personal y alimentos, siempre que sean propiedad del asegurado y los utilice para su uso personal.

Quedan excluidas de la cobertura las antigüedades, colecciones filatélicas o numismáticas, y las joyas u obras de arte cuyo valor unitario supere los 3.000 €.

Asimismo y hasta el mismo límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del asegurado en los procesos que se puedan seguir en tribunales de países no europeos. Para proceder a este reintegro, el asegurado deberá acreditar el motivo que ha originado dichos gastos, así como su importe, mediante las facturas y los recibidos correspondientes.

20. Reclamación de contratos de servicio en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación por incumplimiento de contrato en el caso de servicios de arrendamiento contratados personal y directamente por el asegurado, celebrados en Europa con empresas extranjeras, y cuya ejecución tenga lugar asimismo en el extranjero:

- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios de viaje, turísticos y de hostelería.
- Servicios de limpieza, lavandería y tintorería.
- Servicios oficiales de reparación de electrodomésticos, expresamente autorizados por el fabricante.

Únicamente quedan cubiertos los contratos de servicios que afecten a la vida particular del asegurado y de los cuales el asegurado sea tanto el titular como el destinatario final.

El límite máximo de gastos para esta garantía **es de 3.000 €**.

Asimismo y hasta el mismo límite, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de reclamación del asegurado en los procesos que se puedan seguir en tribunales de países no europeos. Para proceder a este reintegro, el asegurado deberá acreditar el motivo que ha originado dichos gastos, así como su importe, mediante las facturas y los recibidos correspondientes.



21. Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados

En caso de pérdida de equipaje en vuelo regular, ARAG recurrirá a todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, informar al asegurado de las novedades que se produzcan en este sentido y, en su caso, enviar el equipaje al beneficiario sin ningún coste para este.

22. Envío de objetos olvidados o robados durante el viaje

ARAG organizará y asumirá a su cargo el coste del envío de los objetos robados y posteriormente recuperados, o simplemente olvidados por el asegurado, hasta la cantidad máxima de 120 €, siempre que el coste conjunto de estos objetos supere este importe.

23. Envío de medicamentos al extranjero

En caso de que el asegurado esté desplazado fuera de su país de origen y, por prescripción médica, necesite un medicamento que no pueda ser adquirido en ese lugar, o no existan productos análogos en ese lugar, ARAG reembolsará los gastos del coste total del envío siempre que estén debidamente acreditados y hayan sido asumidos por el asegurado. Se excluirá:

- El envío de medicamentos que no se fabriquen o no se distribuyan en España.
- El coste del medicamento.

24. Pérdida de las llaves de la vivienda habitual

Si, como consecuencia de la pérdida, robo o simple extravío de las llaves de la vivienda habitual del asegurado, durante el viaje garantizado por esta póliza, este tuviera que recurrir a los servicios de un cerrajero para entrar en su vivienda tras regresar de dicho viaje, ARAG asumirá a su cargo los gastos ocasionados, previa presentación de la factura, hasta un importe máximo de 120 €.

25. Servicio de intérprete

Si, para cualquiera de las garantías asistenciales cubiertas por esta póliza de asistencia en viaje, el asegurado necesitara la presencia de un intérprete en una primera intervención, ARAG pondrá a su disposición una persona que posibilite una traducción correcta de las circunstancias y situaciones al asegurado.

26. Rescate de personas

ARAG garantiza el rescate de los asegurados accidentados, únicamente en caso de que el accidente se sufra en el Principado de Andorra, incluso, si hiciera falta, con la participación de un helicóptero, hasta la cantidad máxima de 3.000 €.

Envío de un sustituto del asegurado en caso de repatriación

En caso de repatriación del asegurado, desplazado en el extranjero, como consecuencia de una enfermedad, accidente o defunción, ARAG pondrá a disposición de la empresa contratante, o de aquella a cuenta de la que el asegurado hubiese hecho el desplazamiento, un billete de transporte para la persona que tenga que sustituir al asegurado repatriado.

Envío de un conductor profesional

Si, como consecuencia de un accidente, una enfermedad o la defunción sobrevenida al asegurado, y cuando ni este ni ninguno de sus acompañantes estuviera en condiciones de conducir, y esto impidiera el regreso a su domicilio habitual, el asegurador pondrá a su disposición un conductor profesional que conducirá el vehículo hasta dicho domicilio. Únicamente irán a cargo del asegurador los gastos originados por el mismo conductor profesional, excluyendo todo el resto.



Pérdida del medio de transporte por accidente en el trayecto

Si, como consecuencia de un accidente en el medio de transporte público o privado escogido por el asegurado para el trayecto al aeropuerto, puerto de mar o estación de ferrocarril o autobús en que se iniciase el viaje, el asegurado perdiera el medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el asegurador abonará los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte en que se haya incurrido durante la espera y hasta lograr la conexión con el medio de transporte siguiente, hasta un máximo de 150 €, según se establece en las condiciones particulares y con la presentación previa de los justificantes y facturas oportunas.

Pérdida de conexión del medio de transporte

Si el medio de transporte público elegido por el asegurado se retrasa un mínimo de 2 horas, debido a error técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades u otras personas por la fuerza o cualquier causa de fuerza mayor, y como consecuencia de este retraso se imposibilitara el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el asegurador abonará los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte en que el asegurado haya incurrido durante la espera. El asegurador abonará un importe hasta el límite que se establece en las condiciones particulares, previa presentación de los justificantes y facturas oportunas.

27. Cambio de los servicios inicialmente contratados

En caso de *overbooking* o cancelación de última hora de plazas aéreas ajena a la organización de la agencia, ARAG se hará cargo, previa presentación de los justificantes y facturas oportunas, de los supuestos siguientes:

Por salida de un transporte alternativo no previsto, el asegurador indemnizará al asegurado con un **importe máximo de 400 €**, y el límite temporal que se establece en las condiciones particulares.

En caso de cancelación debida a conflictos sociales (como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), el límite máximo por siniestro se establece en las condiciones particulares de este contrato.

Las garantías anteriores (retraso del viaje en la salida del medio de transporte, pérdida del medio de transporte por accidente en el trayecto y pérdida de enlaces del medio de transporte) no podrán acumularse ni complementarse entre sí, ya que una vez producida la primera causa de indemnización por el concepto de demora o retraso, el resto de causas quedarán eliminadas, siempre que tengan su origen en una misma causa.

28. Anulación de tarjetas

Si durante el viaje se produce el robo, hurto o extravío de tarjetas bancarias o no bancarias, emitidas por entidades en España, ARAG, a petición del asegurado, se compromete a solicitar su cancelación, siempre y cuando este le facilite toda la información exigida por la entidad emisora de la tarjeta para realizar este trámite.

29. Apertura y reparación de cajas fuertes y cajas de seguridad

Cuando el hotel en que se encuentre alojado el asegurado le haya cobrado los gastos de apertura o reparación de la caja fuerte o de la caja de seguridad de la que el asegurado estaba haciendo uso, como consecuencia de haber perdido su llave, ARAG se hará cargo de dichos gastos, previa presentación de los oportunos justificantes y hasta un límite de 120 €, según lo establecido en las condiciones particulares.

30. Causas de anulación:

1. En caso de defunción u hospitalización, como mínimo de una noche, enfermedad grave o accidente corporal grave del:
 - Asegurado, o de alguno de sus familiares, según se establecen en la definición de las condiciones generales de la póliza.
 - El sustituto profesional del asegurado.



- De la persona encargada, durante el viaje del asegurado, de la custodia de menores, personas mayores o personas con discapacidad que estén a cargo del asegurado.

Respecto al asegurado, por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **dentro de los 7 días previos al viaje o que, a juicio del equipo médico de la compañía, imposibilite médicamente el inicio del viaje en la fecha prevista.**

Por accidente grave se entiende un daño corporal, no intencionado por parte de la víctima, derivado de la acción repentina de una causa externa y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite el inicio del viaje del asegurado en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares mencionados.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas mencionadas, diferentes del asegurado, se entiende como "grave" **cuando implique hospitalización mínima de una noche o necesidad de guardar cama durante como mínimo 3 días, en ambos casos siempre que sea dentro de los 7 días previos al inicio del viaje o conlleve riesgo de muerte inminente.**

2. En caso de producirse un asunto grave, entendiendo como tal daños por incendio, inundación o robo consumado, circunstancias que deben acreditarse documentalmente, que afecte a la propiedad del asegurado y haga indispensable su presencia en:
 - Su residencia principal.
 - Su local profesional o de negocios.
3. En caso de convocatoria del asegurado como parte o testigo en un tribunal.
4. En caso de una llamada para la intervención quirúrgica del asegurado, cónyuge o familiar de primer grado, así como en caso de pruebas médicas previas a esta intervención (incluyendo el trasplante de órganos como receptor o donante).
5. En caso de complicaciones graves en el embarazo que, por prescripción médica, obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado, **siempre que estas complicaciones pongan en riesgo grave, a juicio del equipo médico de la compañía, la continuidad o el necesario desarrollo de este embarazo.**
6. En caso de parto prematuro de la asegurada, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con esta.
7. En caso de declaración judicial de concurso de acreedores de una empresa que impida al asegurado desarrollar su actividad profesional.
8. En caso de convocatoria como miembro de una mesa electoral para elecciones de ámbito estatal, autonómico o municipal.
9. En caso de entrega de un niño o niña en adopción durante las fechas previstas del viaje.
10. En caso de citación judicial para un trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del viaje, y coincida con la fecha de este.
11. En caso de que, de manera inesperada, no se concedan al asegurado los visados solicitados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visados cuando el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.
12. En caso de retención policial del asegurado por causas no delictivas, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje.
13. En caso de presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.



Exclusiones específicas de la garantía de gastos de anulación del viaje:

Además de lo indicado en las exclusiones generales de estas condiciones generales del seguro, no se garantizan las anulaciones de viajes que tengan su origen en:

- a) Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de un embarazo, el alcoholismo o el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se realicen de la forma indicada.
- b) Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifiquen una hospitalización inferior a siete días.
- c) Las enfermedades o enfermedades crónicas y/o preexistentes, así como sus consecuencias, que hayan sido tratadas o hayan sido objeto de una atención médica en los 30 días anteriores, tanto en la fecha de la reserva del viaje, como en la fecha de inclusión en el seguro.
- d) La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, crímenes o peleas, salvo en caso de legítima defensa.
- e) Epidemias, polución y catástrofes naturales en el país de destino del viaje.
- f) Guerra (civil o extranjera), declarada o no, motines, altercados populares, actos de terrorismo o cualquier efecto de una fuente de radiactividad, así como el incumplimiento consciente de prohibiciones oficiales.
- g) La no presentación, sea por la causa que sea, de los documentos indispensables en cualquier viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carné o certificado de vacunación.
- h) Los actos dolosos, así como las autolesiones no causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.



Exclusiones

Las garantías concertadas no incluyen:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al asegurador y que no se hayan hecho por o con su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los hechos, las enfermedades y las afecciones crónicas o preexistentes, así como sus consecuencias, que el asegurado haya sufrido con anterioridad a efectos de la póliza o, en su caso, con anterioridad a la última ampliación del seguro.
- c) La muerte por suicidio o las enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- d) Cualquier siniestro provocado por la ingestión o la administración intencionada de tóxicos (drogas), narcóticos, o por el uso de medicamentos sin prescripción médica.
- e) Los siniestros provocados por actos delictivos de carácter intencional en que participe directamente el asegurado, los que se deriven de actos ilegales del asegurado, así como los que sean consecuencia de peleas provocadas por el asegurado.
- f) El rescate de personas en el mar, en la montaña o en el desierto.
- g) En caso de traslado o repatriación de fallecidos, los gastos de inhumación y ceremonia.
- h) Los accidentes o enfermedades sobrevenidos en la práctica de competiciones deportivas o competiciones motorizadas (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - * Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, bajadas con trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
 - * Deportes aéreos en general.
 - * Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrotironeo, barranquismo y otras actividades de alto riesgo.
- i) Los gastos de prótesis, arreglos y piezas dentales, gafas y lentes de contacto, embarazos y partos, salvo complicaciones imprevisibles durante los primeros seis meses, y cualquier tipo de enfermedad mental.
- j) Los siniestros ocurridos en países en guerra, en situación de rebelión, sedición, motín, conflictos laborales colectivos o movimientos subversivos, así como aquellos que sean consecuencia de actos terroristas.

Prestación de servicios

La prestación de los servicios que prevé esta póliza será atendida por la compañía ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

A efectos de la prestación urgente de servicios, ARAG facilitará al asegurado documentación acreditativa de sus derechos como titular, así como instrucciones y el número de teléfono para urgencias.

El número de teléfono de ARAG es el **93 485 73 98** si la llamada se realiza desde España, y el **+34 93 485 73 98** si se hace desde el extranjero, y puede cobrarse en destino.